



**RESOLUCIÓN 18/21 QUE CONFIRMA LA INEXISTENCIA PARCIAL DE INFORMACIÓN
PARA ATENDER LA SOLICITUD 1220000021421**

En la Ciudad de México siendo el día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a datos personales requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez. -----

----- ANTECEDENTES -----

1. Con fecha 6 de septiembre de 2021, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la vía de Contact Center, la solicitud de acceso a datos personales No. 1220000021421 y folio de Control Interno de la Unidad de Enlace: CAS-CSOE-911-21, en la que se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"En apego a los procedimientos de la LGPDPSO solicito el acceso de la siguiente información solicito se realice la búsqueda exhaustiva de manera manual y electrónica dentro de las bases de datos tanto físicos como electrónicos, solicito se realicen las notificaciones a la cuenta de correo electrónico brindada y para la entrega de la información solicito se habilite alguna oficina lo mas cercano a mi domicilio, SOLICITO SE REALICE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE ENTREGA INDICADA, hago de su conocimiento que derivado a mi situación de discapacidad no tengo trabajo por lo que les SOLICITO SE ME EXENTE DEL PAGO POR REPRODUCCIÓN EN COPIA SIMPLE Y CERTIFICADA YA QUE NO CUENTO CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA CORRESPONDIENTE. Solicito mi expediente completo de trabajador en copia simple del 15 de julio 1988 a 12 de diciembre de 2019, en el cual se identifiquen los reportes, así como mis incapacidades en toda mi vida laboral. Solicito copia certificada de la reinstalación que se llevo a cabo el día 12 de diciembre del 2020. Solicito copia simple del tabulador de salario de jefe de dietética de alimentación. Solicito copia certificada de mi carta laboral en el cual se desglose mi vida laboral de 15 de julio de 1988 al 12 de diciembre del 2019 Solicito carta de despido en copia certificada con fecha 12 de diciembre del 2019." (sic passim)

Otros datos para facilitar su localización

"Hospital Infantil de México Federico Gómez Nombre: [...] Domicilio: [...] Correo: [...] CURP: [...] RFC: [...] NUMERO DE EMPLEADO: [...] SOLICITO SE ME EXENTE DEL PAGO POR REPRODUCCION EN COPIA SIMPLE Y CERTIFICADA YA QUE NO CUENTO CON LA CAPACIDAD ECONOMICA CORRESPONDIENTE.

2. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia remitió la solicitud a través de correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2021, al L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, a efecto de que se realizara la búsqueda de información y lo notificara a la Unidad de Transparencia a más tardar el 17 de septiembre de 2021.

3. El 8 de septiembre de 2021, el L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, a través del oficio 5100/1878/2021, notificó lo siguiente.





"[...] Al respecto me permito comentar a usted lo siguiente:

- La solicitud no precisa si se trata del tabulador de salario **vigente** o de alguna periodicidad en específico.
- Los tabuladores de sueldos vigentes se encuentran disponibles en el portal web **Plataforma Nacional de Transparencia sin costo** para los usuarios.
- De acuerdo a la documentación que obra en el expediente de la C. (...), la última categoría que ostentó en la institución no fue CF41032 Jefe de dietética (confianza) si no M02044 Subjefe de Dietética (Base) por lo que el tabulador que requiere puede no ser el correcto.
- La **Carta laboral** no es un documento que emita la institución. Por el desglose que menciona el solicitante puede tratarse de la **Hoja Única de Servicios** [...]

No obstante lo anterior, remito copia de los tabuladores de sueldos vigentes de las categorías mencionadas" (sic passim)

4. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia solicitó al L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, con correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2021 y en calidad de urgente, informara el número total de hojas que consta en el expediente personal-laboral, con objeto de realizar un requerimiento de información adicional.

5. Mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, el C L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, informó.

"[...] En lo que refiere a "Solicito mi expediente completo de trabajador en copia simple del 15 de julio de 1988 a 12 de diciembre de 2019", en el cual se identifiquen los reportes, así como mis incapacidades en toda mi vida laboral," al respecto se informa lo siguiente:

- El expediente está integrado por 519 fojas, así mismo se informa que el expediente se cuenta con fecha a partir del 16 de septiembre de 1988 "

En lo que respecta a "Solicito copia certificada de la reinstalación que se llevó a cabo el día 12 de diciembre del 2020". Al respecto se informa lo siguiente:

- Una vez realizada una búsqueda exhaustiva no se localizó la información solicitada

En lo que corresponde a "Solicito copia simple del tabulador de salario de jefe de dietética de alimentación". Al respecto se informa:

- La solicitud no precisa si se trata del tabulador de salario **vigente** o de alguna periodicidad en específico.
- Los tabuladores de sueldos vigentes se encuentran disponibles en el portal web **Plataforma Nacional de Transparencia sin costo** para los usuarios.





- De acuerdo a la documentación que obra en el expediente de la C. (...), la última categoría que ostentó en la institución no fue CF41032 Jefe de dietética (confianza) si no M02044 Subjefe de Dietética (Base) por lo que el tabulador que requiere puede no ser el correcto.

En lo que corresponde a "Solicito copia certificada de mi carta laboral en el cual se desglose mi vida laboral de 15 de julio de 1988 al 12 de diciembre del 2019" al respecto se informa que:

- La **Carta laboral** no es un documento que emita la institución. Por el desglose que menciona el solicitante puede tratarse de la **Hoja Única de Servicios** la cual para que tenga validez **no debe tener una antigüedad mayor de 6 meses**.
[...]

En lo que refiera a "Solicito carta de despido en copia certificada con fecha 12 de diciembre del 2019" al respecto se comenta:

- Que se realizó una búsqueda exhaustiva y no se localizó el documento referido. " (sic passim)

6. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó al Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, a través de correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021, que

" [...] realice en su área, la búsqueda de:

"Solicito copia certificada de la reinstalación que se llevó a cabo el día 12 de diciembre del 2020" Y
"Solicito carta de despido en copia certificada con fecha 12 de diciembre del 2019"

Asimismo, en su carácter de Asesor Jurídico, hacer las aclaraciones o precisiones pertinentes de los otros cuestionamientos y respuestas proporcionadas por el área de Recursos Humanos, con el objeto de evitar un posible RECURSO DE REVISIÓN." (sic)

7. Con oficio 1010/AI/0791/2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, el Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, señaló lo siguiente.

"[...] Por medio del presente ocurso y en atención al correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021, mismo que derivada de la Solicitud de Acceso de Información Pública número 1220000021421, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"...Copia certificada de la reinstalación que se llevó a cabo el día 12 de diciembre del 2020" y "solicito carta de despido en copia certificada con fecha 12 de diciembre del 2019" (sic).

En relación a lo anteriormente citado y solicitado es de manifestarse que de conformidad con lo dispuesto en el Criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, me permito comunicarle a Usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Comité de Transparencia

18/21

en los archivos/sistemas de datos personales de este Departamento de Asuntos Jurídicos, no se encontró información o constancia alguna que se relacione con lo requerido en los numerales antes citados, de ahí la imposibilidad de proporcionar lo solicitado.

No obstante lo anterior y con el ánimo de colaborar con la Unidad de Transparencia de este Nosocomio, me permito agregar copia simple de Acta de Reinstalación de fecha 12 de diciembre del 2019 a nombre de la C. Irma González López derivada del expediente laboral 473/2014 radicado en la Junta especial Número Quince de la Federal de conciliación y Arbitraje, no omito mencionar que dicha acta es de fecha distinta a la solicitada y que la misma obra en poder de la Autoridad Laboral antes citada, derivado de lo anterior, se sugiere que la peticionaria dirija su solicitud a la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje, lo anterior por ser la autoridad que suscribe dicha constancia documental y más aún en virtud de que la solicitante de información es parte actora en el expediente laboral 473/2014 mismo que se encuentra radicado ante dicha Junta, lo anterior de conformidad con el Criterio 15/13. – Competencia concurrente. Los sujetos obligados deberán proporcionar la información con la que cuenten y orientar al particular a las otras autoridades competentes.

Por otra parte y en relación al requerimiento consistente en: "Asimismo y en su carácter de Asesor Jurídico, hacer las aclaraciones o precisiones pertinentes de los otros cuestionamientos y respuestas solicitadas por el área de recursos Humanos, con el objeto de evitar un posible RECURSO DE REVISIÓN" (Sic)

[...]

Asimismo y por lo que respecta a la Carta Laboral aludida; si la misma no existe, se sugiere expresar su inexistencia, previa búsqueda que se realice en los archivos y sistemas con que cuente esa H. Subdirección de recursos Humanos de este Instituto Nacional de Salud, sobre todo al existir solo la obligación de entregar documentos que se encuentren en nuestros archivos, sin que nos encontremos obligados a generar documento alguno en atención a alguna Solicitud de Acceso de Información [...]

8. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó al L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de recursos Humanos, reconsiderar su respuesta con base en las sugerencias emitidas por el Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y lo remitiera a la Unidad de Transparencia con carácter de URGENTE el día 29 de septiembre de 2021.

9. La Lic. Grecia Mónica García Marroquín, Jefa del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, a través de correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2021 y por instrucciones del L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, señaló lo siguiente.

En lo que refiere a "Solicito mi expediente completo de trabajador en copia simple del 15 de julio de 1988 a 12 de diciembre de 2019," en el cual se identifiquen los reportes, así como mis incapacidades en toda mi vida laboral," al respecto se informa lo siguiente:

- En lo que refiere a la fecha del 15 julio de 1988 a 12 de diciembre de 2019, se informa que el expediente está con fecha a partir del 16 de septiembre de 1988, según el nombramiento que establece la fecha de ingreso de la peticionaria.*

Página 4 de 8





*En lo que corresponde a "Solicito copia simple del tabulador de salario de jefe de dietética de alimentación".
Al respecto se informa:*

- *Se adjunta al presente el "CATALOGO DE PUESTOS Y TABUOLADOR DE SUEDOS Y SALARIOS PARA EL PERSONAL DE LAS RAMAS MÉDICA, PARAMÉDICA Y GRUPOS AFINES".*

En lo que corresponde a "Solicito copia certificada de mi carta laboral en el cual se desglose mi vida laboral de 15 de julio de 1988 al 12 de diciembre del 2019" al respecto se informa que:

- *La Carta laboral no es un documento que emita la institución " (sic passim)*

10. La C. P. Fanny Mancera Jiménez, Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, en la sesión décima octava extraordinaria del Comité de Transparencia realizada el 4 de octubre del año en curso, solicitó que el área responsable del resguardo de los documentos materia de esta solicitud de información complemente los datos señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que realizó la búsqueda de los documentos.

11. Mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre del 2021, la Jefa del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, Lic. Grecia Mónica García Marroquín, informó:

"...

- *Que el pasado 10 de septiembre del año en curso se realizó la búsqueda en el archivo de personal mismo que está a cargo de la suscrita, en el expediente laboral de la supuesta solicitante, encontrándose que su fecha de ingreso según el nombramiento corresponde a la fecha del 16 de septiembre de 1988.*
- *En lo que refiere a "Solicito copia certificada de la reinstalación que se llevo a cabo el día 12 de diciembre del 2020." Al respecto se informa que el mismo 10 de septiembre se procedió a realizar la búsqueda de la información solicitada, sin encontrarse dicha información". (sic passim)*

CONSIDERANDO

I. En términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 85 fracción II de dicha Ley, como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a datos personales las cuales son necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución, en específico y por ser de su competencia, en la Subdirección de Recursos Humanos y en el Departamento de Asuntos Jurídicos, para localizar la información requerida





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Comité de Transparencia

18/21

IV. El L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, en coordinación con la Lic. Grecia Mónica García Marroquín, Jefa del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, se pronunció por la respuesta en los siguientes términos.

Sobre el *Expediente completo del trabajador en copia simple del 15 de julio de 1988 al 12 de diciembre de 2019*, señaló que el expediente localizado consta de 519 fojas el cual se integra con información a partir del 16 de septiembre de 1988, de conformidad con el documento "Nombramiento", el cual establece la fecha de ingreso de la peticionaria, por lo que al no tener obligación de contar con documental anterior a la fecha descrita por el solicitante, este punto no forma parte de la presente resolución.

Sobre la entrega en copia certificada de la *reinstalación que se llevó a cabo el día 12 de diciembre del 2020*, indicó que realizó la búsqueda y no localizó alguna expresión documental que pudiera atender el requerimiento, por lo que se solicita la declaración de **inexistencia** del documento antes citado.

Sobre el *tabulador de salario* de jefe de dietética, al haber entregado el tabulador vigente, este documento no forma parte de la presente resolución.

Sobre la entrega en copia certificada de la *carta laboral en el que se desglose la vida laboral del periodo del 15 de julio de 1988 al 12 de diciembre de 2019*, observó que la Carta laboral no es un documento que emita la Institución, la expresión documental podría ser la Hoja de Servicio, el cual es un documento que no obra en el expediente laboral y del cual se tiene un procedimiento expreso en el Instituto para el que requiere acudir a la ventanilla única de personal ubicada en la puerta 3 el cual tiene un tiempo de entrega estimado de 20 días hábiles sin costo para el interesado. Por lo que conforme al artículo 54 de la Ley General de Protección de Datos Personales, este documento no forma parte de la presente resolución.

Sobre la *carta de despido* en copia certificada con fecha 12 de diciembre de 2019, indicó que realizó la búsqueda y no se localizó alguna expresión documental que atendiera este requerimiento, por lo que se solicita la declaración de **inexistencia** del documento antes citado.

V. El Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, realizó la búsqueda de los documentos de **reinstalación** y de la **carta de despido** requeridos por el solicitante y señaló que no localizó información o constancia alguna que se relacione con los documentos y fechas requeridas, sin embargo, localizó el Acta de Reinstalación de fecha 12 de diciembre del 2019 a nombre de la C. [...] derivada del expediente laboral 473/2014 radicado en la Junta Especial Número Quince la Federal de Conciliación y Arbitraje, sugiriendo se informe a la solicitante realizar la búsqueda del documento ante esa Junta Especial citada.

VI. Derivado de que los documentos *reinstalación que se llevó a cabo el día 12 de diciembre del 2020*, y *carta de despido* no fueron localizados se presenta la resolución de Inexistencia parcial de información, de conformidad





con lo expresado en los artículos 53 párrafo dos 54 y 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dicen:

Artículo 53.[...]

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales"

[...]

Artículo 54. Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

[...]

II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;

VIII. El artículo 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala:

"[...] Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

IX. Asimismo, el artículo 163 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala.

[...] Artículo 163. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.

X. Además, conforme al artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Comité de Transparencia

18/21

Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma

XI. Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

-----**RESUELVE**-----

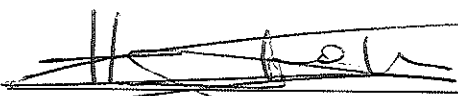
PRIMERO. De conformidad con los artículos 53 párrafo dos y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se confirma la inexistencia de los documentos **reinstalación que se llevó a cabo el día 12 de diciembre del 2020 y carta de despido** requerido para atender la solicitud de acceso a datos personales 1220000021421.

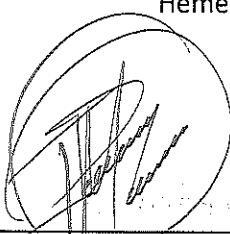
SEGUNDO. Se constituye una imposibilidad física y jurídica para la entrega de los documentos citados o alguna otra expresión documental.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente para que, si es el caso, interponga el recurso de revisión correspondiente.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la décima octava reunión extraordinaria virtual de 2021 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.


DRA. MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA,
Directora de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia


LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO,
Jefe del Departamento de
Hemeroteca y Coordinador General
de los Archivos


C. P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ
Titular del Órgano Interno de Control
en el Hospital Infantil de México Federico Gómez

Página 8 de 8

